

**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA POR LAS CUALES SE REQUIERE CONTRATAR.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismos, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, En dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán y Pulí Cundinamarca, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

La ESE Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco no cuenta con personal en su planta para prestar los servicios de SIAU referencia contra referencia humanización y psicología, y debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, se hace necesario contratar la prestación del servicio objeto del negocio jurídico para la sede principal como de su puesto de salud.

La persona a contratar deberá acreditar estudios técnicos tecnológicos o profesionales, lo cual le permitirá tener los conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y garantizar la excelencia y calidad en la prestación del servicio, relacionado con el objeto contractual.

Es por ello que se hace necesario la contratación de servicios de una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad que brinde el servicio requerido, que aporte esfuerzos importantes que permitan el cumplimiento de todas las actividades necesarias y correspondientes para alcanzar los objetivos misionales.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCION AL USUARIO, HUMANIZACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO - CUNDINAMARCA.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1.993; la ESE, se regirá por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 021 de del 25 de octubre de 2018, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., dispone:

"CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

(...)

b. Por la Naturaleza

(...)

5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitupersonae)”

De lo anterior Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios personales y/o profesionales el procedimiento para la selección del contratista es el de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. DESCRIBIR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución, se fija en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500. 000.00)**, que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal del año 2023, y que están respaldados bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

5. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo No. 021 de 2018 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos que celebre la empresa cuya cuantía no exceda de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes; se podrá a juicio de la empresa prescindir de garantías.

En este caso, el valor a contratar no supera los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual no se hará la exigencia de la garantía.

6. RUBRO PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera con cargo al rubro 2.4.5.02.09.04- servicios para el cuidado de la salud humana (servicio asistencial) del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) CONTRATANTE: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

B) CONTRATISTA:

a). Obligaciones específicas: 1. Recepcionar, tramitar y hacer seguimiento permanente a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los Usuarios con oportunidad. 2. Brindar a los Usuarios información veraz, oportuna y de calidad sobre la forma de acceder a los servicios de salud, garantizando siempre que no se obstaculice el tratamiento o servicio del afiliado, contribuyendo a la identificación y utilización adecuada de los recursos institucionales y humanos para la solución de problemas. 3. Solucionar y orientar problemas y/o situaciones socios familiares y económicos que afectan la salud de los pacientes. 4. Gestionar con las instituciones territoriales acciones que faciliten la atención integral de los pacientes. 5. Realizar actividades de difusión y socialización de los deberes y derechos en salud, a los usuarios paciente – familia. 6. Realizar encuestas a los usuarios de los servicios con el fin de conocer su percepción sobre la prestación del servicio, analizando los resultados y estableciendo acciones de mejora. 7. Realizar encuestas a los clientes internos con el fin de conocer su percepción sobre la institución, analizando los resultados y estableciendo acciones de mejora. 8. Promover y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y la normatividad vigente. 9. Elaborar y analizar el consolidado de los planes de mejoramiento propuestos por cada una de las dependencias del hospital relacionados con las peticiones de los usuarios. 10. Contribuir de acuerdo con sus capacidades y competencias, y en concertación con el Jefe Inmediato en los procesos de capacitación de la entidad. 11. Formular y desarrollar las estrategias de los planes de acción de atención al ciudadano, humanización, participación social en salud, plan anual de salud. 12. Realizar reporte de caracterización de la población para identificar las necesidades socio-cultural y económicas. 13. Participar activamente

de los comités en los que sea convocada. **14.** Realizar acompañamiento y seguimiento a las acciones de la asociación de usuarios de la ESE. **15.** Participar activamente en los espacios de participación comunitaria instaurados en el hospital, con el fin de ser un vocero entre la institución y el usuario. **16.** Diseñar e implementar canales de comunicación para escuchar la voz del usuario. **17.** Elaborar y ejecutar el plan operativo anual, en coherencia con la Plataforma Estratégica del hospital y presentar informes relacionados con su avance y ejecución. **Obligaciones prevención, contención y mitigación del SARS Cov2 (COVID 19):** **1.** Apoyar a la institución en la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes y programas en materia de calidad, encaminados a garantizar la inscripción y habilitación de los servicios de salud para el Hospital y puestos de salud adscritos. **2.** Implementar, socializar y hacer seguimiento a la aplicación de los sistemas integrados calidad. **3.** Promover la acreditación de acuerdo con el sistema único de acreditación en salud de acuerdo a las competencias propias de la institución y la normatividad vigente. **4.** Asesorar y apoyar a la gerencia en la formulación de políticas, objetivos, metas, estrategias y modelos generales para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos corporativos y funciones de la empresa. **5.** Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la entidad. **6.** Coadyuvar en el análisis y estudio de las formas de contratación para la venta de servicios de salud en la entidad. **7.** Coordinar y promocionar las reuniones de comité necesarias para adelantar los procesos de habilitación y acreditación. **8.** Realizar Actas de comité de las reuniones que le competan por la naturaleza del mismo. **9.** Implementación, ejecución y medición de los requisitos establecidos en el Sistema Único de habilitación (Procesos, procedimientos, indicadores). **10.** Implementación, ejecución y medición de los requisitos establecidos en el Sistema Único de Acreditación (Seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas en el PAMEC y Procesos, procedimientos, indicadores). **11.** Centralizar el sistema de información, Implementación, seguimiento y medición de los Indicadores de calidad y de gestión. Arrojando las alarmas de acuerdo a los resultados Obtenidos para la toma de acciones. **12.** Seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos bajo normativa de Seguridad del paciente (Rondas de seguridad, Eventos adversos, Capacitaciones y evaluaciones de adherencia a los procesos, Cultura Organizacional segura). **13.** Organización, convocatoria y seguimiento a la ejecución de los comités institucionales, (Presentación del comité de calidad). **14.** Atención y direccionamiento a las visitas de entes de control al área de Calidad, Generación de planes de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos y seguimiento del cumplimiento de los mismos. **15.** Recepción, Respuesta y seguimiento a los Oficios direccionados al área de calidad. **16.** Seguimiento Mensual del cumplimiento de los Indicadores en pro del cumplimiento de los requisitos legales para lo implícito al área de calidad, Decreto 2193, resolución 256 del 2016 y Circular Única, y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el POA y el PAMEC. **17.** Asistencia a las reuniones programadas por la gobernación y/o entes de control para referentes de calidad. **18.** Presentación de opciones de Mejora en pro del cumplimiento de los Objetivos de la institución. **19.** Las demás que inherentes a la naturaleza del contrato y su objeto.

Obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **6.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **8.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **9.** Asistir a reuniones y capacitación continuada que programe la institución. **10.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de

Acreditación. **11.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **12.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **13.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

8. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE: Contrato de prestación de servicios

9. TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

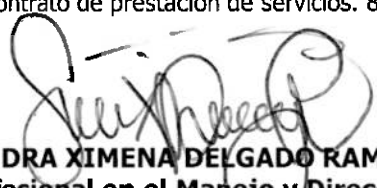
10 LUGAR DE EJECUCIÓN: En la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO en la calle 4 No. 1-50 en el municipio de San Juan de Rioseco

11. DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00)**, que el Hospital, pagara al contratista a título de honorarios en mensualidades vencidas de acuerdo a las actividades ejecutadas a la entrega del producto de las mismas. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

12. MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Supervisión: el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.


SANDRA XIMENA DELGADO RAMOS
Profesional en el Manejo y Dirección del Área Asistencial
E.S.E Hospital San Vicente De Paul de San Juan Rioseco Cundinamarca

01 DE FEBRERO DE 2023

FECHA DE ELABORACION